MEMORANDUM L4785-SO Nº 64/2020

A : **ING. PABLO ADORNO,** Responsable General para Proyectos R. Occid. Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay

De : **ING. JUAN PABLO PATIÑO,** Supervisor de Obras Coordinación Técnica y de Ejecución de Obras

JUAN P. PATIÑO R.D.
Ing. Civil

Ref. : INFORME TECNICO SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 583/2019. **PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY** PROGRAMA BID 2589/BL PR GRT/WS 12928-PR EXPEDIENTE MEU Nº 50.856/2020.-

Fecha : 10 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 583/2019 con la contratista GCA S.A., presentada por la contratista en el marco del llamado 03/2019 "Construcción de unidades sanitarias básicas para comunidades indígenas beneficiadas del proyecto acueducto del Chaco Central". ID 354.778.

En tal sentido se realiza la correspondiente revisión y análisis técnico de la propuesta de la firma por lo cual se emite el presente Informe Técnico.

INFORME TECNICO

A. Antecedente

En fecha 02/12/2020, según expediente MEU 50.856/2020, la Contratista presenta el pedido de Convenio Modificatorio Nº 2, dicho documento solicita la modificación de la fecha prevista de finalización de obra que fue establecida en el Convenio Modificatorio Nº 1, suscripto en fecha 01 de octubre de 2020. El motivo de la solicitud de prórroga de plazo, es considerando los últimos acontecimientos relacionados al COVID-19 que no ha permitido el ingreso en las comunidades de los Pueblos Originarios a causa de los casos positivos presentados en las diferentes comunidades beneficiarias en los meses de agosto, septiembre y octubre, respetando el protocolo (resolución 171/2020) expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena. En esta nota se presenta la fundamentación técnica y como anexo el Cronograma de Obras Reprogramado hasta la finalización de los trabajos.

En tal sentido, la Supervisión en conjunto con la Fiscalizadora de Obras ha consensuado con la contratista de la obra, de manera a exponer sus observaciones a la solicitud planteada en el planteamiento de la Justificación Técnica y el Borrador de Convenio Modificatorio resultante.

ASA/jp

B. Revisión y Análisis

En el expediente MEU N° 50856/2020 presentado por la Contratista GCA S.A., se ha revisado y analizado la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2, cuyos antecedentes y versión final se adjunta al presente informe técnico.

La modificación que se pretenden implementar a través del **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2**, está basada en la revisión del plazo contractual establecido en el Convenio Modificatorio Nº 1. En el **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**, se había establecido 330 (trecientos treinta) días calendario como el plazo de ejecución de la obra, a partir de la de la **ORDEN DE INICIO** que fue expedida en fecha 21 de enero de 2020, llegando con esto a la terminación de obras en fecha 16/12/2020.

Mencionamos que la Firma Contratista en el Convenio Modificatorio Nº 1 había solicitado la ampliación de cantidades y consecuentemente del plazo (debido a la necesidad de cubrir la necesidad real existente en las comunidades indígenas).

En cumplimiento a lo estipulado en el Contrato S.G. Ministro Nº 583/2019, en la cláusula numeral 14. Modificación de la obra, Ítem C. Contrato modificatorio del contrato de obras:"... El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados por el CONTRATANTE hasta un valor máximo total menor al quince (15%) del monto total del Contrato". "...Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio." Teniendo en cuenta esta cláusula, la firma contratista solicita utilizar una prórroga de 90 días.

Analizando la documentación presentada, la supervisión y la fiscalización de obras consideran oportuno y prudente otorgar 90 (noventa) días de prórroga para la terminación de las obras, extendiendo el Plazo de Ejecución de obras estipulado en la cláusula numeral 5 del Contrato N° 583/2019. Plazo de Ejecución de la obra, en 420 (cuatrocientos veinte) días

JUAN P. PATIÑO R.D.
Ing. Civil

C. Conclusión

Del análisis y revisión de la propuesta de borrador de Convenio Modificatorio Nº 2, se concluye que el mismo es aceptable, por lo que no se presenta objeciones al mismo y se recomienda su aprobación.

Teniendo en cuenta las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, que en el Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, Modificaciones, establece: "*3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.*", es decir, al variar el plazo y el precio en este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado mayor al 15% del precio original, por lo tanto es necesaria la tramitación de la No Objeción del BID al Convenio Modificatorio en

ASA/jp

96 (Noventa y Seis)

concordancia a lo señalado en las Políticas del BID arriba descriptas y a la Ley Nº 4785/2012 que aprueba el Contrato de Préstamo y el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay en sus Estipulaciones Especiales: CAPITULO IV, Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.01 Adquisición de Obras y Bienes, por lo que se recomienda solicitar a la máxima autoridad ministerial la formalización del contrato correspondiente.

Se adjunta al presente Informe Técnico los siguientes documentos:

I. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 2

II. Borrador de Resolución

III. Nota de la Contratista GCA S.A. – Expediente MEU 50.856/2020

IV. Memorándum L4785 – FO Nº 03/2020 Informe Técnico

V. Contrato S.G Ministro Nº 583/2019

VI. Resolución Nª 2.194/2019

VII. Contrato S.G. Ministro Nº 397/2020. (CM1)

VIII. Resolución 1.539/2020

Se sugiere respetuosamente remitir este expediente al Viceministerio de Obras Publicas

Atentamente.

JUAN P. PATIÑO R.D.
Ing. Civil

ASA/jp

95 (Noventa y Cinco)

MEMORANDUM L4785-FO N° 03/2020

A : **ING. JUAN PATIÑO,** Supervisor de Obras
Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental

DE : **ING. JONATHAN PAREDES,** Fiscal de obras
Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental.

Ing. Jonathan Paredes
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

FECHA : 09 de diciembre de 2020

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRIO N° 583/2019 - **PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY. PROGRAMA BID 2589/BL PR GRT/WS 12928-PR. EXPEDIENTE MEU N° 50.856/2020 -**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 583/2019 con la contratista GCA S.A., presentada por la contratista en el marco del llamado 03/2019 "Construcción de unidades sanitarias básicas para comunidades indígenas beneficiadas del proyecto acueducto del Chaco Central". ID 354.778

En tal sentido se realiza la correspondiente revisión y análisis técnico de la propuesta de la firma por lo cual se emite el presente Informe Técnico.

INFORME TÉCNICO

A. Antecedentes

En fecha 02/12/2020, según Expediente. MEU N° 50.856/2020, la Contratista presenta el pedido de Convenio Modificatorio N°2, dicho documento solicita la modificación de la fecha prevista de finalización de obra que fue establecida en el Convenio Modificatorio N° 1, suscrito en fecha 01 de octubre de 2020. El motivo de la solicitud de prórroga de plazo, es considerando los últimos acontecimientos relacionados al COVID-19 que no ha permitido el ingreso en las comunidades de los Pueblos Originarios a causa de los casos positivos presentados en las diferentes comunidades beneficiarias en los meses de agosto, septiembre y octubre, respetando el protocolo (resolución 171/2020) expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena. En esta nota se presenta la fundamentación técnica y como anexo el Cronograma de Obras Reprogramado hasta la finalización de los trabajos.

En tal sentido, la Fiscalización de Obras ha consensuado con la contratista de la obra, de manera a exponer sus observaciones a la solicitud planteada en el planteamiento de la Justificación Técnica y el Borrador de Convenio Modificatorio resultante.

ASA/jp

99 (Noventa y Cuatro)

B. Revisión y Análisis

En el expediente MEU N° 50856/2020 presentado por la Contratista GCA S.A., se ha revisado y analizado la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2, cuyos antecedentes y versión final se adjunta al presente informe técnico.

La modificación que se pretenden implementar a través del **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2**, está basada en la revisión del plazo contractual establecido en el Convenio Modificatorio Nº 1. En el **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1**, se había establecido 330 (trecientos treinta) días calendario como el plazo de ejecución de la obra, a partir de la de la **ORDEN DE INICIO** que fue expedida en fecha 21 de enero de 2020, llegando con esto a la terminación de obras en fecha 16/12/2020.

Mencionamos que la Firma Contratista en el Convenio Modificatorio Nº 1 había solicitado la ampliación de cantidades y consecuentemente del plazo (debido a la necesidad de cubrir la necesidad real existente en las comunidades indígenas).

En cumplimiento a lo estipulado en el Contrato S.G. Ministro Nº 583/2019, en la cláusula numeral 14. Modificación de la obra, Ítem C. Contrato modificatorio del contrato de obras:"... El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la OBRA o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, sólo podrán ser autorizados por el CONTRATANTE hasta un valor máximo total menor al quince (15%) del monto total del Contrato". "...Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio." Teniendo en cuenta esta cláusula, la firma contratista solicita utilizar una prórroga de 90 días.

Analizando la documentación presentada, la fiscalización de obras considera oportuno y prudente otorgar 90 (noventa) días de prórroga para la terminación de las obras, extendiendo el Plazo de Ejecución de obras estipulado en la cláusula numeral 5 del Contrato N° 583/2019. Plazo de Ejecución de la obra, en 420 (cuatrocientos veinte) días

Ing. Jonathan Paredes
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

C. Conclusión

Del análisis y revisión de la propuesta de borrador de Convenio Modificatorio Nº 2, se concluye que el mismo es aceptable, por lo que no se presenta objeciones al mismo y se recomienda su aprobación.

Teniendo en cuenta las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, que en el Apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, Modificaciones, establece: "*3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.*", es decir, al variar el plazo y el precio en este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado mayor al 15% del precio original, por lo tanto es necesaria la tramitación de la No Objeción del BID al Convenio Modificatorio en

ASA/jp

93 (Noventa y Tres)

concordancia a lo señalado en las Políticas del BID arriba descriptas y a la Ley Nº 4785/2012 que aprueba el Contrato de Préstamo y el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay en sus Estipulaciones Especiales: CAPITULO IV, Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.01 Adquisición de Obras y Bienes, por lo que se recomienda solicitar a la máxima autoridad ministerial la formalización del contrato correspondiente.

Se adjunta al presente Informe Técnico los siguientes documentos:

I. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 2

II. Borrador de Resolución

III. Nota de la Contratista GCA S.A. – Expediente MEU 50.856/2020

IV. Contrato S.G Ministro Nº 583/2019

V. Resolución Nª 2.194/2019

VI. Contrato S.G. Ministro Nº 397/2020. (CM1)

VII. Resolución 1.539/2020

Sin otro particular me despido atentamente.

Ing. Jonathan Paredes
Fiscal de Obras
M.O.P.C.

ASA/jp

92 (Noventa y Dos)